



001256

EXENTA

**DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.**

6391

SANTIAGO,

20 OCT 2010

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

#### CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento PRODUCTOS FERNÁNDEZ S.A., en la Oficina SAG TALCA e ingresada con el N° 034, fecha 14 de Mayo del año 2010, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de ECUADOR, han aprobado al establecimiento PRODUCTOS FERNÁNDEZ S.A., a través de Oficio N°4088 enviado por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, de fecha 7 de Octubre del año 2010.

#### RESUELVO

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

<b>Razón Social:</b>	PRODUCTOS FERNÁNDEZ S.A.
<b>RUT:</b>	91.004.000-6
<b>Dirección:</b>	11 ORIENTE 1470.TALCA. REGIÓN DEL MAULE
<b>Representante Legal:</b>	CRISTÓBAL MORENO CERDA
<b>N° de Registro:</b>	07-01

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
ECUADOR	Fabricación de Cecinas	Cerdos Bovinos Aves (pollos y pavos)	Vienesas, mortadelas, pates, jamones y productos tradicionales.

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 07 de Octubre del año 2012.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



VMB/ VCF/ MCV  
325423  
**DISTRIBUCIÓN**



HÉCTOR ESCOBAR CANDIA  
MÉDICO VETERINARIO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA (I)

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región Del Maule
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo